



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2024 18:57:44 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 27 de Febrero del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000053-2024-OGA-SG/MC**VISTOS:**

La Resolución Directoral N°000155-2023-OGA-SG/MC del 28 de junio de 2023 emitida por la Oficina General de Administración, el Informe N° 000094-2024-OC-OGA-SG/MC de 22 de febrero de 2024, Informe N° 000184-2024-OAB-OGA-SG/MC de 26 de febrero de 2024, Hoja de Envío N° 001594-2024-OC-OGA-SG de 26 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se constituyó el Ministerio de Cultura como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y

Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.02.2024 17:51:21 -05:00Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.02.2024 17:12:13 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 38PV4WA



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, con relación a la disposición final, la Directiva en su Artículo 52, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60, define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el artículo 15 de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16 como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N°005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N°011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N°018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro;

Que, mediante Resolución N° 000155-2023-OGA/MC, se constituyó la Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico general valorizado de bienes muebles y patrimoniales y de Existencias de Almacén en la Sede Central, Dependencias y Direcciones Desconcentradas de Cultura de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura al 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante Resolución N° 000155-2023-OGA/MC, establece en su artículo 2 como fecha de presentación de informe final de la Comisión a la Oficina General de Administración como fecha límite el 28 de febrero de 2024.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, Para el desarrollo del inventario se realizó la contratación de personal de apoyo conformado a la fecha por 01 supervisor, 02 digitadores y 08 inventariadores, personal con el cual se encuentra en proceso de conclusión del inventario del ejercicio 2023 de la UE 001 OGA.

Que, el plazo establecido de entrega de informe final de la Comisión, resulta insuficiente debido a la cantidad de bienes con los que cuenta la institución y a la gran cantidad de faltantes identificados en el inventario anterior, razón por el cual el equipo de inventario a la fecha se encuentra en proceso de conciliación de bienes a fin de ubicar los faltantes de las sedes del Ministerio así como de identificar los sobrantes de inventario, proceso que toma un tiempo adicional al programado.

Que, para la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2023, con fecha de cierre al 31 de diciembre del mismo año, se realiza hasta el 15 de marzo del 2024. Es por eso que, para culminar con la conciliación de inventario y presentación de informe final, la Oficina de Contabilidad requiere la ampliación hasta el 13.03.2024.

Que, mediante Informe N° 000184-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento de esta Oficina General, señala que el plazo podría ser ampliado hasta el 12 de marzo de 2024 como plazo máximo, a vista que muchas instituciones esperan el último momento y el sistema se pone lento y muchas veces rechaza la carga de información.

Que, con Hoja de Envío N° 001594-2024-OC-OGA-SG la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración la aceptación la fecha de ampliación hasta el 12 de marzo de 2024.

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento, con el visado del Director de la Oficina de Contabilidad y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01; y sus modificatorias; la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, que modifica los artículos 53, 54 y 55; y la Directiva N°006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la ampliación de plazo hasta el 12 de marzo del presente año para la presentación a la Oficina General de Administración del Informe Final por parte de la Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico general valorizado de bienes muebles patrimoniales y de Existencias de Almacén en la Sede Central, Dependencias y Direcciones Desconcentradas de Cultura de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura al 31 de diciembre de 2023.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, dentro de los plazos legales previstos; para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2023 19:58:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

San Borja, 28 de Junio del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000155-2023-OGA/MC

Visto, el Informe N.º 000043-2023-OAB-TTA/MC, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial y el Informe N.º 468-2023-OAB/MC, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual solicita la constitución de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y de Existencias del Almacén Central del Ministerio de Cultura, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 35° del Reglamento de Organizaciones Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargada de gestionar los recursos financieros y de logística para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional del Ministerio de Cultura, incluyendo a sus órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y programas y proyectos adscritos. Tiene a su cargo organizar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, del Control Patrimonial, de la infraestructura y mantenimiento y la ejecución coactiva. Asimismo, en su numeral 36.11 del artículo 36°, establece entre otras funciones de la Oficina General de Administración dirigir y supervisar el proceso de administración, reincorporación, baja y/o disposición final de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio, así como, controlar y mantener actualizado el margesí de los mismos;

Que, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles, como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que *"la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA"*;

Que, asimismo, el artículo 21° del precitado Reglamento establece que, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28.06.2023 19:57:40 -05:00Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por VARGAS
OROPEZA Jose Antonio FAU
20537630222 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28.06.2023 19:56:13 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LCWAMIR



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario";

Que, por otro lado, el literal j), del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define que el Inventario de bienes muebles patrimoniales, consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la precitada Directiva, señala que es obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. En su numeral 31.3, establece que la Oficina de Control Patrimonial participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, según lo establecido en el numeral 32.1 y 32.2 del artículo 32° de la precitada Directiva, señala que la Comisión de Inventario es designado por la Oficina General de Administración mediante Resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la Oficina de Administración, quien ejerce como presidente, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, además, con relación a la conformación de equipos de trabajo o contratación de proveedores, la indicada Directiva en su numeral 34.1 del artículo 34° establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Inventario puede solicitar a la Oficina General de Administración la conformación de equipos de trabajo para la ejecución del inventario. Adicionalmente, en su numeral 34.2 señala que la Entidad o la Organización de la Entidad puede contratar a proveedores de servicios para ejecutar el inventario de los bienes muebles patrimoniales, en cuyo caso, estos son supervisados por la Comisión de Inventario. El numeral 34.3 precisa que la contratación referida en el numeral precedente no exime a la Comisión de Inventario de la suscripción del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación de Inventario;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la precitada Directiva establece respecto a la presentación y plazos que, la presentación del inventario se efectúa conforme a lo siguiente: a) La Oficina de Control Patrimonial presenta el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF. Dicha presentación se acredita con el sustento de inventario que expide el Módulo de Patrimonio antes citado, hasta el 31 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario;

Que, respecto al inventario de existencias de almacén, el numeral 43.1 de la Directiva N.º 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 señala que *"El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada"*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda";

Que, de igual forma, la precitada Directiva en su numeral 44.2 establece que *"La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario"*. Igualmente, en su numeral 44.4 señala que la verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén. Estos últimos intervienen solo para indicar el lugar en que se encuentran ubicados los bienes y brindar la asesoría técnica que la Comisión de Inventario requiera;

Que, según el Informe Final de la Comisión de Inventario del ejercicio fiscal 2022, existen diferencias de inventario (faltantes y sobrantes de inventario) en una magnitud considerable, como resultado de un deficiente levantamiento de toma de inventario (trabajo de campo) y en la conciliación física del volumen total de bienes muebles patrimoniales (trabajo de gabinete), ubicados en la Sede Central, Dependencias y 23 Direcciones Desconcentradas de Cultura;

Que, mediante el documento señalado en el visto, la Oficina de Abastecimiento, solicita la constitución de la Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico general valorizado de bienes muebles patrimoniales y de Existencias de Almacén en la Sede Central, Dependencias y Direcciones Desconcentradas de Cultura de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, proponiendo los integrantes de la misma;

Que, en tal sentido, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad señalada y considerando el volumen total de 55,084 bienes muebles patrimoniales con que se cuenta a la fecha, distribuidos en la Sede Central, las Dependencias y Oficinas Desconcentradas, es necesario la constitución oportuna de la Comisión encargada de la ejecución del inventario de bienes muebles patrimoniales y de existencias de Almacén de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura al 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de que la Comisión a constituirse pueda iniciar sus actividades en el mes de junio de 2023;

Que, mediante Memorando N° 000436-2023-OGETIC/MC y Memorando N° 000589-2023-QHAPAQÑAN/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan, respectivamente, propusieron a sus representantes para integrar la Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico general valorizado de bienes muebles patrimoniales y de Existencias de Almacén en la Sede Central, Dependencias y Direcciones Desconcentradas de Cultura de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura al 31 de diciembre de 2023;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario realizar el inventario físico general valorizado de bienes muebles y de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Existencias de Almacén en la Sede Central, Dependencias y Direcciones Desconcentradas de Cultura de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura al 31 de diciembre de 2023, para lo cual es procedente constituir la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y de Existencias de Almacén del Ministerio de Cultura;

Con el visado de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Constituir** la Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico general valorizado de bienes muebles patrimoniales y de Existencias de Almacén en la Sede Central, Dependencias y Direcciones Desconcentradas de Cultura de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura al 31 de diciembre de 2023, la misma que estará integrada por los siguientes trabajadores:

Presidente	:	Miguel Ángel Robles Vizcarra Representante de la Oficina General de Administración
Integrante	:	Marco Antonio Ríos Naventa Representante de la Oficina de Contabilidad
Integrante	:	Ramón Oswaldo Hidalgo Sotelo Representante de la Oficina de Abastecimiento
Integrante	:	Jorge Luis La Torre de la Torre Representante de la Oficina de General Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Integrante	:	María Elizabeth Chuqui García Representante del Proyecto Qhapaq Ñan

ARTÍCULO 2°.- Los integrantes de la Comisión precitada en el artículo precedente deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 33°, 34° y 35° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, debiendo remitir a la Oficina General de Administración el Informe Final, hasta el 28 de febrero de 2024, conteniendo los resultados obtenidos, debidamente conciliados entre los registros de control patrimonial y los registros contables al 31 de diciembre de 2023.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

ARTÍCULO 3°. - La Comisión de Inventario en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución deberá presentar su plan de trabajo para su aprobación, conteniendo como mínimo la información señalada en el artículo 33° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO 4°. - **Establecer** que el personal de Control Patrimonial y del Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento, deberán participar en el proceso de toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes muebles patrimoniales y de existencias, coadyuvando a la labor de la Comisión de Inventario.

ARTÍCULO 5°. - **Remitir** copia de la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio de Cultura, a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, a los miembros de la Comisión de Inventario, así como al Órgano de Control Institucional a fin de que pueda designar a un auditor en calidad de veedor.

ARTÍCULO 6°. - **Notificar** la presente Resolución a la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para su publicación en el portal institucional (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE CONTABILIDAD



Firmado digitalmente por ROBLES
VIZCARRA Miguel Angel FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.02.2024 19:03:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 22 de Febrero del 2024

INFORME N° 000094-2024-OC-OGA-SG/MC

A : TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : MIGUEL ANGEL ROBLES VIZCARRA
OFICINA DE CONTABILIDAD

Asunto : Ampliación de la fecha de presentación del inventario físico general valorizado de bienes muebles patrimoniales y de Existencias de Almacén en la Sede Central, Dependencias y Direcciones Desconcentradas de Cultura de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura al 31 de diciembre de 2023,.

Referencia : a) COMUNICADO N° 001-2024-EF/54.01
b) RD N° 000155-2023-OGA/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención a los documentos de la referencia informar lo siguiente:

I) Antecedentes

- 1.1. Resolución Directoral N° 000155-2023-OGA/MC a través de la cual se constituyo la Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico general valorizado de bienes muebles patrimoniales y de Existencias de Almacén en la Sede Central, Dependencias y Direcciones Desconcentradas de Cultura de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura al 31 de diciembre de 2023.
- 1.2. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatorias.

II) Análisis

- 2.1. Mediante la Resolución Directoral N° 000155-2023-OGA/MC se designo como miembros de la "Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico general valorizado de bienes muebles patrimoniales y de Existencias de Almacén en la Sede Central, Dependencias y Direcciones Desconcentradas de Cultura de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura al 31 de diciembre de 2023" en adelante la Comisión, los siguientes integrantes:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Presidente	:	Miguel Ángel Robles Vizcarra Representante de la Oficina General de Administración
Integrante	:	Marco Antonio Ríos Naventa Representante de la Oficina de Contabilidad
Integrante	:	Ramón Oswaldo Hidalgo Sotelo Representante de la Oficina de Abastecimiento
Integrante	:	Jorge Luis La Torre de la Torre Representante de la Oficina de General Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Integrante	:	María Elizabeth Chuqui García Representante del Proyecto Qhapaq Ñan

2.2. La Resolución Directoral N° 000155-2023-OGA/MC establece en su artículo 2° como fecha de presentación de informe final de la Comisión a la Oficina General de Administración como fecha límite el **28 de febrero de 2024.**

2.3. El 03 de julio del 2023 se instala la Comisión, aprobando mediante acta los siguientes acuerdos:

- Declarar instalado la Comisión de Inventario, encargada de la ejecución de la toma del Inventario Físico de los Bienes Muebles y de Existencias de Almacén Central al 31.12.2023.
- Elaborar el Plan de trabajo y el Cronograma de Actividades, que será realizado por el Sr. Ramón Oswaldo Hidalgo Sotelo, el mismo que será remitido a los correos electrónicos para su revisión y posterior envío a la Oficina General de Administración para su aprobación.
- Aprobar el inicio de las actividades de toma de inventario.
- Elaborar memorando para solicitar información patrimonial del ejercicio fiscal 2023 a la Oficina de Abastecimiento, los reportes de bienes muebles adquiridos, las resoluciones de alta, baja y de disposición final realizados al 31.12.2023.
- Comunicar mediante Memorando Circular a los directores de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, Museos ubicados en la ciudad de Lima, directores y jefes de las Oficinas/Áreas de la sede central del Ministerio de Cultura, sobre la fecha de inicio de la toma de inventario y las acciones a realizar, a fin de que brinden las facilidades del caso.
- Solicitar a la Oficina General de Recursos Humanos la relación actualizada de los trabajadores indicando el número de su DNI, cargo, la oficina y/o área donde laboran.
- Realizar las coordinaciones para la elaboración y preparación de formularios, etiquetas internas y los códigos de inventario, según los modelos aprobados por la Oficina General de Administración, en coordinación con el responsable de Control Patrimonial.
- Solicitar mediante documento en el momento indicado, bloqueo del internamiento de bienes muebles recibidos, y la permanencia en la zona de despacho de existencias y de bienes que se encuentren pendientes de recojo o atención en el almacén central el día en que se llevara a cabo el inventario en dicho almacén.

2.4. Para el desarrollo del inventario se realizó la contratación de personal de apoyo conformado a la fecha por 01 supervisor, 02 digitadores y 08 inventariadores, personal con el cual se encuentra en proceso de conclusión del inventario del ejercicio 2023 de la UE 001 OGA.

2.5. Al respecto, el plazo establecido de entrega de informe final de la Comisión, resulta insuficiente debido a la cantidad de bienes con los que cuenta la institución y a la gran cantidad de faltantes identificados en el inventario anterior como se detalla:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

a) Vehículos	:	S/ 2,338,429.40
b) Maquinas, Equipos, Maquinaria y otros	:	S/ 25,079,330.01
c) Vehículos, Maq. y Otros Afectados en uso	:	S/ 768,972.80
d) Bienes agropecuarios y mineros	:	S/ 1,500.00
e) Bienes no depreciables	:	S/ 2,314,409.52
TOTAL	:	S/ 30,502,639

Motivo por el cual el equipo de inventario a la fecha se encuentra en proceso de conciliación de bienes a fin de ubicar los faltantes de las sedes del Ministerio así como de identificar los sobrantes de inventario, proceso que toma un tiempo adicional al programado.

2.6. Al respecto, la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema de Abastecimiento emitió el COMUNICADO N° 001-2024-EF/54.01, a través del cual se precisa entre otros:

2. Para la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2023, con fecha de cierre al 31 de diciembre del mismo año, se realiza **hasta el 15 de marzo del 2024**, conforme con lo establecido en el literal a) del numeral 36.1 del artículo 36, así como en el numeral 2 de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

El Módulo de Bienes Muebles del SINABIP Web se encuentra habilitado, desde el 01 de enero del año 2024, para presentar el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2023, al cual se accede por medio del enlace: <https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php>, donde debe registrarse lo siguiente:

- Relación de bienes muebles patrimoniales.
- Informe Final de Inventario.
- Acta de Conciliación de Inventario.

3. La DGA comunica a la Contraloría General de la República la relación de entidades que no cumplan con presentar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales; por lo que se recuerda a las Entidades del Sector Público, bajo el ámbito de aplicación de la Directiva, a adoptar las acciones pertinentes para cumplir con la obligación de presentar el inventario patrimonial de bienes muebles correspondiente al año 2023.

2.7. Para la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2023, con fecha de cierre al 31 de diciembre del mismo año, se realiza hasta el 15 de marzo del 2024, conforme con lo establecido en el literal a) del numeral 36.1 del artículo 36, así como en el numeral 2 de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

En este sentido, para culminar con la conciliación de inventario y presentación de informe final se requiere la ampliación hasta el 13.03.2024.

III) Conclusiones

3.1. La Comisión de Inventario se encuentra en proceso de culminar la toma física de inventario, a través del equipo de inventario conformado a la fecha por 01 supervisor, 02 digitadores y 08 inventariadores.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- 3.2. En la toma de inventario del ejercicio 2022, se registraron como faltantes 37,523 bienes por el importe total de S/ 30,502,639, motivo por el cual la Comisión requiere la ampliación de plazo para la entrega del informe final, permitiendo una adecuada conciliación de inventario.
- 3.3. Para la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2023, con fecha de cierre al 31 de diciembre del mismo año, se realiza hasta el 15 de marzo del 2024, conforme con lo establecido en el literal a) del numeral 36.1 del artículo 36, así como en el numeral 2 de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.
- 3.4. La Comisión para culminar con la conciliación de inventario y presentación de informe final se requiere la ampliación hasta el 13.03.2024.

IV) Recomendaciones

Ampliar la fecha de presentación del informe final de inventario por parte de la comisión hasta el 13.03.2024, a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,